

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTOS: La Carta N° 008-2021-CSM/SUPERVISIÓN/LORENTE de fecha 10 de noviembre de 2021, del representante Común de Consorcio San Martín; el Informe N° 083-2021-INVERMET-GP/EPPV de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Ing. EVA PACHECO VILCAPAZA de la Gerencia de Proyectos; la Carta N° 012-2021-CSM/SUPERVISIÓN/LORENTE de fecha 29 de noviembre de 2021 de Consorcio San Martín; el Informe N° 086-2021-INVERMET-GP/EPPV de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Ing. EVA PACHECO VILCAPAZA y El Resumen de Gastos de fecha 01 de diciembre de 2021 de la Oficina de Contabilidad; sobre la liquidación del Contrato N° 03-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020, modificada con Resolución N° 044-2021-INVERMET-GG 13 de julio de 2021, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG “Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET”;

Que, con fecha 16 de febrero de 2018, se suscribió el CONTRATO N° 03-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre nuestra ENTIDAD y CONSORCIO SAN MARTIN, que tuvo como objeto la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: *“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CUADRANTE DEL JR.*

ANCASH, JR. MAYNAS, JR. JUNIN Y AV. SEBASTIAN LORENTE EN LA ZONA DE BARRIOS ALTOS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA”, con código 297324, por el monto de S/ 375,829.91; y con fecha 07 de febrero de 2019, se suscribió LA Adenda N° 01, que modificó el monto contractual a la suma de S/ 394,824.69;

Que, con fecha 12 de mayo de 2021, se suscribió el acta de recepción de obra, dándose la conformidad de los trabajos realizados; así mismo, con Resolución N° 000112-2021-INVERMET-GP, de fecha 26 de octubre de 2021, se aprueba la liquidación del contrato N° 006-2018-INVERMET, Contrato de ejecución de la obra *“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CUADRANTE DEL JR. ANCASH, JR. MAYNAS, JR. JUNIN Y AV. SEBASTIAN LORENTE EN LA ZONA DE BARRIOS ALTOS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA”*;

Que, con Carta N° 008-2021-CSM/SUPERVISIÓN/LORENTE de fecha 10 de noviembre de 2021, el representante Común de Consorcio San Martín, Ing. Jimmy Jesus Casma Carhuayo, presentó la liquidación del Contrato de Supervisión de la obra de la referencia, por el monto de S/ 462,068.27, con un saldo a su favor de S/ 140,896.48;

Que, con Informe N° 083-2021-INVERMET-GP/EPPV de fecha 24 de noviembre de 2021, la Ing. EVA PACHECO VILCAPAZA, Asistente de Liquidación y Cierre de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, emite opinión técnica sobre la liquidación presentada por la SUPERVISIÓN, elaborando sus propios cálculos, los que difieren de los presentados por la supervisión, donde concluye, lo siguiente:

5.0 CONCLUSIONES

- 5.1 La Liquidación Final del CONTRATO N° 003-2018-INVERMET-SUPERVISION y la Adenda N° 001 suscrito entre el INVERMET y el Consorcio San Martín, **para la Supervisión** de la Obra *“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CUADRANTE DEL JR. ANCASH, JR. MAYNAS, JR. JUNIN Y AV. SEBASTIAN LORENTE EN LA ZONA DE BARRIOS ALTOS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA”*. CÓDIGO SNIP 297324, se liquida con un **monto autorizado** de **S/. 399,208.72** (Trescientos noventa y nueve mil doscientos ocho con 72/100 Soles), con un **plazo real de supervisión de obra de 278 días calendario**.
- 5.2 En consecuencia, el suscrito concluye que corresponde un **Saldo a Favor del supervisor de S/. 78,036.95** (Setenta y ocho mil treinta y seis con 95/100 Soles), y la **Devolución al Supervisor de S/. 39,482.47** por parte del INVERMET por concepto de **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.
- 5.3 El monto del Contrato Original de Supervisión fue de **S/. 375,829.91** incluido el IGV con un plazo de ejecución de 240 días calendario, y el servicio terminó costando **S/. S/. 399,208.72**, con un plazo real de supervisión de obra de 278 días calendario.
- 5.4 Se adjunta el Anexo N° 01 “LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN” el que deberá formar parte de la Resolución que apruebe la Liquidación del Contrato de Supervisión.

Que, mediante Carta N° 1353-2021-INVERMET-GP de fecha 26 de noviembre de 2021, se corrió traslado al CONTRATISTA con el pronunciamiento de la entidad, contenido en el informe descrito en el párrafo que antecede; frente a ello, con Carta N° 012-2021-CSM/SUPERVISIÓN/LORENTE de fecha 29 de noviembre de 2021, el representante común de CONSORCIO SAN MARTÍN, se pronunció sobre los cálculos practicados por la entidad, aceptándolos y dando por consentida la liquidación;

Que, mediante Informe N° 086-2021-INVERMET-GP/EPPV de fecha 30 de noviembre de 2021 la Ing. EVA PACHECO VILCAPAZA, Asistente de Liquidación y Cierre de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, solicita la tramitación de la resolución de aprobación de la liquidación de consultoría de obra;

Que, así mismo se cuenta con el Resumen de Gastos de fecha 01 de diciembre de 2021, debidamente visados por Camacho Meneses Italo, de la Oficina de Contabilidad y cuyo gasto financiero coincide con el practicado por el especialista de la gerencia de proyectos;

Que, el art. Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **NORMATIVA VIGENTE**¹ para la ejecución contractual del contrato que motiva el presente, sobre la “*Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*”, prescribía:

Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

¹ Según la Primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del **Contrato N° 003-2018-INVERMET**: Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "*MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CUADRANTE DEL JR. ANCASH, JR. MAYNAS, JR. JUNIN Y AV. SEBASTIAN LORENTE EN LA ZONA DE BARRIOS ALTOS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA*", con código 297324, por el monto de **S/. 399,208.72 (Trescientos noventa y nueve mil doscientos ocho con 72/100 Soles), con un saldo a favor de CONSORCIO SAN MARTIN de S/. 78,036.95 (Setenta y ocho mil treinta y seis con 95/100 Soles)**; por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del ANEXO N° 01, que como documento adjunto, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de CONSORCIO SAN MARTIN por el monto de S/. 78,036.95 (Setenta y ocho mil treinta y seis con 95/100 Soles).

Artículo 3.- DEVOLVER a CONSORCIO SAN MARTIN, la suma de S/ 39,482.47 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 47/100 soles), correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que fue retenido por la entidad.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al CONSORCIO SAN MARTIN, para los fines pertinentes y al Coordinador del Proyecto.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN				
OBRA	"Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junin y Av. Sebastián Lorente en la zona de Barrios Altos, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima".			
CUI	2456449			
CONSULTOR:	CONSORCIO SAN MARTIN			
Monto del Contrato Original S/.	318,499.92	Sin IGV		
	375,829.91	Con IGV		
Monto de la Adenda al Contrato Original S/.	334,597.19	Sin IGV		
	394,824.69	Con IGV		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	MONTO TOTAL (S/.)
1.1.0	RECALCULADO			
1.1.1	Por Supervisión Directa de Obra			
	Por Contrato Original			
	Supervisión Directa de Obra	229,483.98	41,307.12	270,791.10
	Mayor Prestacion de Servicios	42,695.50	7,685.19	50,380.69
	Reajuste	3,715.28	668.75	4,384.03
	Deducción del Reajuste que no corresponde	0.00	0.00	0.00
	Total Recalculado por Supervisión Directa	275,894.76	49,661.06	325,555.81
1.1.2	Por Recepción de Obra			
	Recepción de Obra	30,627.97	5,513.03	36,141.00
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizado por Recepción de Obra	30,627.97	5,513.03	36,141.00
1.1.3	Por Liq. de Contrato de Obra y de Supervisión			
	Liquidación de Contrato de Obra y de Supervisión	31,789.75	5,722.16	37,511.91
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizado por Liq. de Obra y de Supervisión	31,789.75	5,722.16	37,511.91
	TOTAL RECALCULADO			399,208.72
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Por Supervisión Directa de Obra			
	Por Contrato Original			
	Supervisión Directa de Obra	229,483.98	41,307.11	270,791.09
	Mayor Prestacion de Servicios	42,695.50	7,685.19	50,380.69
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	Total Recalculado por Supervisión Directa	272,179.48	48,992.30	321,171.78
1.2.2	Por Recepción de Obra			
	Recepción de Obra	0.00	0.00	0.00
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizado por Recepción de Obra	0.00	0.00	0.00
1.2.3	Por Liq. de Contrato de Obra y de Supervisión			
	Liquidación de Contrato de Obra y Supervisión	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizado por Liq. de Obra y de Supervisión	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO			321,171.78
	TOTAL ((RECALCULADO) - (PAGADO)) a FAVOR DEL CONTRATISTA			78,036.95
2.0.0	PENALIDADES (Por atraso)			
2.1.0	Autorizado por "Otras Penalidades"			0.00
2.2.0	Pagado			0.00
	TOTAL PENALIDAD = (AUTORIZ) - (PAGADO)			0.00
4.0.0	RETENCIONES			
	Concedido			0.00
	Retenido (10 % por Garantía de Fiel Cumplimiento)			39,482.47
	TOTAL RETENIDO			39,482.47